

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble **076** 2020 00454

Obsérvese que la parte demandante no subsanó el libelo en la forma requerida en el numeral 2º del auto inadmisorio, dado que no señaló los linderos especiales y verticales del depósito 192, sino que únicamente se aportó copia de un documento con los colindantes del apartamento 104 y el garaje 146 del Conjunto Residencial La Cumbre – Propiedad Horizontal, ubicados en la carrera 79 No. 19 A – 56 de esta ciudad. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 de la misma codificación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

M.R.

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-20 de 10 de agosto de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6470701c9947f4291a1b49379c057886b20cbc873890f594e2d5ae4a2a6c6f2

Documento generado en 06/08/2020 04:23:26 p.m.